

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.582 · 1950

LEY 5582

Boletín Oficial, 5 de octubre de 1950 · 2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5582

LEY 5582

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Ratifícanse en todas sus partes los decretos números 26.316 de fecha 29 de octubre de 1948 y 7668 de fecha 26 de abril de 1949, por los cuales el Poder Ejecutivo de la Provincia

autoriza a los médicos extranjeros que presenten la documentación exigida por aquellos, a ejercer su profesión en las localidades del interior de

la Provincia

donde no se hallen establecidos médicos autorizados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5582. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).